

San Andrés, Isla 04/03/2026  
No. 17202600404 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**HOOKEER JOHNSON LUDWING ULIS**  
propietario de la Motonave “**BLUE ANGEL II**”  
Sin Dirección  
San Andrés, Islas

**Asunto:** Comunicación del auto de prueba – Investigación Administrativa 17022025057.

Cordial saludo,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de San Andrés, profirió auto de fecha 16 de febrero de 2026, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio por el termino de diez (10) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No. 17022025057 adelantada por presunta violación a normas de marina mercante, en contra del propietario de la motonave “BLUE ANGEL II” con matrícula CP-07-0639-B, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia integra del Auto en mención

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**  
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica  
Capitanía de Puerto de San Andrés

**Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07**

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 16 de febrero de 2026

## AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2025, ordenó el inicio mediante auto de formulación de cargos por presunta infracción o violación a normas de marina mercante No. 17022025057, en contra del señor **CHAVERRA MORENO MIGUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.001.564 en calidad de capitán de la motonave **BLUE ANGEL II** identificada con matrícula número **CP-07-0639-B**, por incurrir en la siguiente conducta:

**CARGO UNO:** No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación, contraviniendo lo señalado en el código 031 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

Que, se deja constancia que el señor **CHAVERRA MORENO MIGUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.001.564 en calidad de capitán de la motonave **BLUE ANGEL II** identificada con matrícula número **CP-07-0639-B**. se notificó personalmente el día 05 de enero del año 2026, el cual acudió al despacho previa a emisión de citación a notificación personal, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 67.

Que, una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que ***obra en el expediente memorial contentivo de descargos con el fin de narrar los hechos acontecidos el día 7 de marzo del año 2025.***

Conforme a lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio

No. 17022025057 y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Islas, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. - DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, por parte del despacho no se practicarán prácticas de pruebas.

**ARTÍCULO 2°. -** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

**ARTÍCULO 3°. - LÍBRESE** a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA.**  
Capitán de Puerto de San Andrés Isla.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por medio del código QR y el código de verificación. Identificador: rQqg j6BQ OdPu NqJ7 UPje azYN UDg=